Diez maravedis

754

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

de la manera que su md. las otorgare, asentare, ajustare y dis-
pusiere esta Ciudad desde luego para entonces las otorga
loa, aprueva y ratifica y obliga a los dhos sus propios a que
las guardara cumplira y estara y pasara por ellas como en ellas
se contubieren = que para todo le damos este poder sin
limitacion alguna y con facultad de injuriar jurar y
sostituir = y para que lo abremos por firme y lo que en su
virtud fuere fho. obligamos como dhos es todos los bienes
propios y rentas de la dha Ciudad havidos y por haver y para
la exon dello damos poder a las justicias y jueces que de esta
causa puedan y deuan conozer y a las que fuere sometida esta
Ciud. a cuya jurisdicion la sometemos y renunciamos el
nro propio y la ley si conuenerit de jurisdicione para que a ello
le compelan y apremien como por sentencia passada en cossa
juzgada renunciamos las leyes del fauor de la Ciud.
y la general y assi lo otorgamos en la dha Ciud. de Cartagena
en tres dias del mes de junio de mill seis.os quarenta y cinco
años siendo testigos Gines Martinez Sub.o Antonio Ferriz
Jurado y don Carlos Interiano V.s de la Ciud. y el dho señor
alcalde mayor y algunos de los otorgantes lo firmaron
a los quales yo el Esno. doy fee conozco.

+ Alonso Nicolas Interiano

Don Joan Mathias del Puyo

Fernando Castañeda Claro

D. Bernardo Fernandez de Santo Domingo

Ante mi

Gonzal Bermudez Sub.o

Prosigue el mismo Cauildo ordinario de 3. de Junio =

En este ayuntamiento se leyo vn acuerdo que esta Ciud.
hizo en Cauildo ordinario de veinte y siete de Mayo deste
presente año en razon de las fiestas que se an de hazer el dia del
Santissimo Sacramento que es a quinze de Junio del = y ha...